

ACUERDO RELATIVO A LA VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO EN TERMINOS DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 48 DE LOS LINEAMIENTOS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

RE: Reglamento de Elecciones.

RI: Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SUMARIO DEL ACUERDO

Se verifica el porcentaje de apoyo ciudadano de los aspirantes a candidaturas independientes a diputaciones y Regidurías para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

ANTECEDENTES

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la *LIPEEY*; en el Decreto 225/2020 publicado el veintinueve de mayo de dos mil veinte, se le adiciona un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte.

En el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

El cuatro de noviembre de dos mil veinte en sesión extraordinaria el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral 2020-2021.

II.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la *CPEY*.

III.- El Acuerdo **C.G.-028/2020**, de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, por el cual el Consejo General aprobó el Calendario Electoral 2020-2021.

IV.- El Acuerdo C.G.-049/2020 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veinte por el que el Consejo General emitió los *LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021*.

V.- Este Instituto ha aprobado diversos Acuerdos relativos a las candidaturas independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mismos que se enlistan a continuación:

No. de Acuerdo	Órgano del IEPAC	Asunto	Fecha de aprobación
C.G.-020/2020	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba el calendario por el que se determinan períodos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de precampaña y campaña en el proceso electoral Ordinario 2020-2021.	28 de agosto de 2020
C.G.-027/2020	Consejo General	Acuerdo mediante el cual se determinan los límites de financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos durante el 2021 por sus militantes; las aportaciones de las y los pre candidatos, candidatos, simpatizantes, y las o los candidatos independientes; así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes.	20 de octubre de 2020
C.G.-033/2020	Consejo General	Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos que deseen postularse para alguna candidatura independiente en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el Estado de Yucatán.	04 de noviembre de 2020
C.G.-034/2020	Consejo General	Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos de Candidaturas Independientes para el Estado de Yucatán para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	04 de noviembre de 2020
C.G.-035/2020	Consejo General	Acuerdo mediante el cual se determinan los topes de gasto para la obtención de apoyo ciudadano para quienes aspiren a una candidatura independiente para una diputación o una alcaldía en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	04 de noviembre de 2020
C.G.-047/2020	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de distribución de tiempos y pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos que serán transmitidos dentro de las campañas locales que se llevarán a cabo en el Estado de Yucatán durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021	10 de noviembre de 2020
C.G.-055/2020	Consejo General	Acuerdo por el cual no se otorga la calidad de aspirantes a candidatos independientes a la fórmula encabezada por el ciudadano Mario Roberto Osorio Puerto para el cargo de Diputados por el Primer Distrito Electoral por el principio de mayoría relativa del Estado.	10 de diciembre de 2020
C.G.-056/2020	Consejo General	Acuerdo por el cual se otorga la calidad de aspirantes a candidatos independientes a la fórmula encabezada por el ciudadano Jorge Alberto Yah Puch, para el cargo de Diputado por el Segundo Distrito Electoral por el principio de mayoría relativa del Estado.	10 de diciembre de 2020
C.G.-057/2020	Consejo General	Acuerdo por el cual se otorga la calidad de aspirantes a candidatos independientes a las planillas encabezadas por los ciudadanos Willey Filiberto García Acevedo, Efrén Rolando Uicab Noh y Gerardo Daniel Duarte Sánchez, para el cargo de Regidores por el principio de mayoría relativa de los municipios de Hunucmá, Kanasín y Valladolid del Estado de Yucatán.	10 de diciembre de 2020
C.G.-001/2021	Consejo General	Acuerdo por el que, en términos del acuerdo emitido por el consejo general del instituto nacional electoral, se adecúa la fecha de término para recabar el apoyo ciudadano, para las candidaturas independientes en el estado; y se da respuesta a la solicitud efectuada por el ciudadano Gerardo Daniel Duarte Sánchez, aspirante a candidato independiente por el municipio de Valladolid, Yucatán.	06 de enero de 2021
C.G.-028/2021	Consejo General	Acuerdo por el cual se establece la forma de acreditar los requisitos legales para el registro de las planillas de candidatas y candidatos a Regidurías de mayoría relativa y representación proporcional durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	26 de febrero de 2021
C.G.-029/2021	Consejo General	Acuerdo mediante el cual se establecen los Gastos Máximos de Campaña que podrán erogar los partidos políticos y sus candidatas o candidatos; así como las candidatas o los candidatos independientes durante las campañas electorales para diputaciones y regidurías del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	26 de febrero de 2021

FUNDAMENTO LEGAL

Personalidad y competencia del Instituto

1.- El primer párrafo de la Base V del artículo 41, en concordancia con los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; el artículo 116, fracción IV, inciso c); todos de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral,

3.- Los artículos 16, Apartado E, 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

4.- Los artículos 4, 104, 106, 109 y 110; todos de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan, entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del instituto, así como sus órganos centrales.

Del Proceso Electoral

5.- Los artículos 187 y 189 de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a qué es el proceso electoral, cuándo inicia y sus etapas.

Derechos político electorales de la ciudadanía

6.- Que la fracción II del artículo 35 de la *CPEUM* en concordancia con la fracción III del artículo 7 de la *CPEY*, y el artículo 20 de la *LIPEEY*; que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, establece, entre otras cosas, que es derecho de la ciudadanía el poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, por ejemplo, la candidatura común.

7.- El artículo 30 de la *LIPEEY* en concordancia con el artículo 78 de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refieren a los requisitos de elegibilidad para ser Regidora o, en su caso Síndico o Síndica. Así mismo establece el artículo 78 que para el manejo de los recursos de campaña electoral, se deberá utilizar la cuenta bancaria aperturada a que se refiere esta Ley. Todas las aportaciones deberán realizarse exclusivamente en dicha cuenta mediante cheque o transferencia bancaria.

De las Candidaturas Independientes

8.- Que el artículo 41, Base III, de la *CPEUM*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen que las y los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

9.- Que los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la Base V del artículo 41; la fracción IV, inciso k) del artículo 116; todos de la *CPEUM*, en concordancia con los incisos a), b), c), e), f), h), i), o) y r) del artículo 104 de la *LGIFE*; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a las materias en la que los organismos públicos locales ejercerán funciones como las referentes a las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; y la preparación de la jornada electoral; garantizando que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes.

10.- El artículo 5, los numerales 1 y 2 del artículo 6, el numeral 1 del artículo 11; todos de la *LGIFE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y en los que se dispone que la aplicación de las normas de la y promoción de la participación ciudadana dicha Ley corresponde, al INE, a los Organismos Públicos Locales; y se deberá garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, respetando a los derechos humanos de las mujeres; y que a ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral.

11.- El artículo 16, Apartado B y apartado C, fracción II, párrafo primero, y fracción III, párrafo primero, todos de la *CPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y en los que se establece que las ciudadanas y los ciudadanos, para ejercer el derecho a participar en las elecciones estatales como candidatos independientes, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley, que podrán acceder a la radio y a la televisión y que en la propaganda política o electoral que difundan deberá abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien o difamen a las personas.

12.- Las fracciones I, II, VII, XIII, XXV y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y se refieren a las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General.

13.- El Libro Segundo denominado De las Candidaturas Independientes, Título Primero, De las Disposiciones preliminares; el Título Segundo, Del Proceso de Selección de Candidaturas Independientes; Capítulo I, De la Convocatoria; Capítulo II, De los Actos Previos al Registro de Candidatos Independientes; Capítulo III, De la Obtención del Apoyo Ciudadano; Capítulo IV, De los Derechos y Obligaciones de las y los aspirantes; Capítulo V, Del registro de candidatos independientes, Sección primera, de los requisitos de elegibilidad; Sección segunda, de la

solicitud de registro; Sección tercera, del registro; Sección cuarta, de la sustitución y cancelación del registro de las candidaturas independientes; y que abarca los artículos del 40 al 61; del registro artículos 62 y 63; sección cuarta de la sustitución y cancelación del registro de candidaturas independiente artículos 64 a 66, todos de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y establecen lo referente a las candidaturas independientes, su convocatoria, de la aspiración a candidaturas y la solicitud de registro.

14.- Los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de los *Lineamientos de candidaturas independientes para el Estado de Yucatán para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y se refieren a la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía obtenido por los aspirantes a candidaturas independientes.

CONSIDERANDOS

1.- El seis de enero del año dos mil veintiuno, en sesión del Consejo General se aprobó el Acuerdo 001/2021, por el que en términos del acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se adecúa la fecha de término para recabar el apoyo ciudadano, siendo hasta el treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno la fecha para que los aspirantes a Candidatos Independientes recaben el apoyo de la ciudadanía.

2.- Que de acuerdo al artículo 48 de los *Lineamientos de candidaturas independientes para el Estado de Yucatán para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021*, el Instituto, una vez concluido el periodo para la obtención del Apoyo de la ciudadanía, informará en un plazo máximo de cinco días al aspirante los apoyos ciudadanos recabados, así como la situación registral, plazo durante el cual las y los aspirantes podrán ejercer su garantía de audiencia.

A partir de los resultados definitivos que sean proporcionados por el INE, el Instituto elaborará los proyectos de acuerdo relativos a la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía necesario para acceder a la candidatura independiente de que se trate.

En el caso de que la o el aspirante obtenga el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido en el distrito o municipio en cuestión, conforme a los términos de la *LIPEEY*, podrá presentar ante los órganos del Instituto que corresponda y dentro del plazo establecido por el Consejo su solicitud de registro conforme a la normatividad aplicable.

3.- En fecha ocho de marzo del año dos mil veintiuno, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana de este Instituto, rindió un informe respecto a la verificación de apoyo ciudadano recabado por los aspirantes a candidaturas independientes a regidurías en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

4.- Que en términos de lo establecido en los artículos 49, 50, 51 y 52 de los *Lineamientos para la verificación del cumplimiento de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil de apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Local 2020-2021*, emitidos por el Consejo General del INE mediante Acuerdo

INE/CG552/2020, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinte; se llevaron a cabo los trabajos de verificación y clarificación en Mesa de Control, realizados durante el periodo referido, por personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Una vez concluido el periodo para la obtención de apoyo ciudadano, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, remitió a este Instituto, los resultados obtenidos de manera preliminar del apoyo ciudadano recabado por los aspirantes, mismos que se señalan a continuación:

Nombre del aspirante	Municipio	Número de regidores	Lista Nominal con corte al 31 de agosto de 2020	Porcentaje	Total de registros requeridos	Total de registros enviados al INE	Total definitivo de registros de apoyo ciudadano válidos ***
Wiley Filiberto García Acevedo	Hunucmá	11	24,033	10%	2,404	750	535
Efrén Rolando Uicab Noh***	Kanasín	11	71,691	10%	7,170	564	483
Gerardo Daniel Duarte Sánchez	Valladolid	11	55,880	10%	5,588	6,469	5,758

El resultado de la verificación antes mencionada, fue notificado a los aspirantes a candidatos independientes para que en términos del artículo 45 de los Lineamientos, manifiesten lo que a su derecho convenga.

En tal sentido y con base en lo señalado en el artículo 48 de los Lineamientos de la materia, y no habiéndose presentado solicitud alguna por parte de los aspirantes a candidatos independientes para ejercer su derecho de garantía de audiencia en el término señalado en el referido texto legal, se solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los resultados definitivos de apoyo ciudadano recabado por los aspirantes a candidatos independientes.

De las consideraciones anteriores, se tienen los resultados definitivos del Apoyo Ciudadano recabado por los aspirantes a candidatos independientes a través de la Aplicación Móvil de Apoyo Ciudadano, de acuerdo a los resultados notificados por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de conformidad a la información siguiente:

Nombre del aspirante	Municipio	Número de regidores	Lista Nominal con corte	Porcentaje	Total de registros requeridos	Total de registros enviados al INE	Total definitivo de registros
----------------------	-----------	---------------------	-------------------------	------------	-------------------------------	------------------------------------	-------------------------------

			al 31 de agosto de 2020				de apoyo ciudadano válidos ***
Willey Filiberto García Acevedo	Hunucmá	11	24,033	10%	2,404	750	535
Efrén Rolando Uicab Noh	Kanasín	11	71,691	10%	7,170	564	483
Gerardo Daniel Duarte Sánchez**	Valladolid	11	55,880	10%	5,588	6,469	5,758

***En virtud de no haberse presentado solicitud de garantía de audiencia por parte de los aspirantes, y de conformidad a la notificación recibida por correo electrónico en fecha 16 de febrero del año en curso, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.*

Como puede apreciarse, en la columna denominada total definitivo de registros de apoyo ciudadano válidos, la cantidad de registros obtenidos por el aspirante de Valladolid, Gerardo Daniel Duarte Sánchez, cumplen con el mínimo requerido que se establece en el artículo 45, fracción I, inciso d) de la LIPEEY, en concordancia con la Base Quinta de la Convocatoria aprobada por este Instituto, para la ciudadanía interesada en postularse como candidata o candidato independiente para una Diputación Local o la Presidencia Municipal en Yucatán, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

En lo que toca, al apoyo ciudadano recabado por los aspirantes Efrén Rolando Uicab Noh y Willey Filiberto García Acevedo, de Kanasín y Hunucmá respectivamente; puede advertirse de manera fehaciente que los resultados obtenidos por cada aspirante durante el periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía, no satisface la cantidad necesaria para cumplir con el mínimo requerido establecido en la Ley.

Finalmente, cabe señalar que el doce de enero del año dos mil veintiuno, el aspirante Efrén Rolando Uicab Noh, **presentó, mediante escrito libre, su desistimiento como aspirante a candidato independiente del municipio de Kanasín, Yucatán.**

5.- Tomando el Informe presentado por la Dirección en comento, se obtienen los resultados siguientes:

1. El aspirante a candidato independiente para el cargo de Regidor del Municipio de Kanasín, Yucatán, Efrén Rolando Uicab Noh, no cumple con el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por la normatividad, en virtud de no haber recabado la cantidad de registros suficientes a través de la herramienta tecnológica, así mismo ha desistido de su intención a ser candidato independiente.

2. El aspirante a candidato independiente por el cargo de Alcalde del Municipio de Hunucmá, Yucatán, Willey Filiberto García Acevedo, **no cumple** con el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por la normatividad en virtud de no haber recabado la cantidad de registros suficientes a través de la herramienta tecnológica.

3. El aspirante a candidato independiente por el cargo de Alcalde del Municipio de Valladolid, Yucatán, Gerardo Daniel Duarte Sánchez, **sí cumple** con el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, en virtud de haber recabado la cantidad de registros suficientes a través de la herramienta tecnológica, en términos del artículo 45, fracción I, inciso d), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, mismo que lo ubica dentro del supuesto señalado en el numeral 3 del artículo 48 de los Lineamientos para candidaturas independientes para el estado de Yucatán, para el proceso electoral ordinario 2020-2021.

6.- Que este Consejo General a partir del Informe presentado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, procede a pronunciar respecto a la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidatos independientes presentados por los aspirantes Efrén Rolando Uicab Noh, Willey Filiberto García Acevedo y Gerardo Daniel Duarte Sánchez.

ACUERDO

PRIMERO. En virtud de lo expuesto en los considerandos del presente Acuerdo, el aspirante a candidato independiente por el cargo de Regidor del Municipio de Valladolid, Yucatán, Gerardo Daniel Duarte Sánchez y la planilla que representa, **sí cumple** con el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, en virtud de haber recabado la cantidad de registros suficientes a través de la herramienta tecnológica, en términos del artículo 45, fracción I, inciso d), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, mismo que lo ubica dentro del supuesto señalado en el numeral 3 del artículo 48 de los Lineamientos para candidaturas independientes para el Estado de Yucatán, para el proceso electoral ordinario 2020-2021.

SEGUNDO. Por lo expuesto en los considerandos del presente Acuerdo, el aspirante a candidato independiente para el cargo de Regidor del Municipio de Kanasín, Yucatán, Efrén Rolando Uicab Noh; y el aspirante a candidato independiente por el cargo de Regidor del Municipio de Hunucmá, Yucatán, Willey Filiberto García Acevedo, así como las planillas que representan; no cumplen con el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por la normatividad en virtud de no haber recabado la cantidad de registros suficientes a través de la herramienta tecnológica.

TERCERO. Expídase la Constancia de cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano necesario para solicitar el registro de candidatura independiente para todos los efectos legales pertinentes al aspirante a candidato independiente por el cargo de Regidor del Municipio de Valladolid, Yucatán, Gerardo Daniel Duarte Sánchez y la planilla que representa.

CUARTO. Notifíquese copia del presente Acuerdo a los ciudadanos mencionados en el primer y segundo punto de Acuerdo.

QUINTO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

SÉPTIMO. Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Valladolid, Yucatán, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

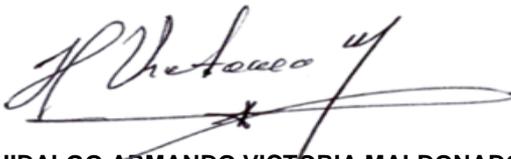
OCTAVO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día doce de marzo de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO